

Modifican artículo 5 del D.S. N° 040-2001-EF referido al mecanismo de subastas de fondos de entidades del sector público en el sistema financiero

DECRETO SUPREMO N° 169-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 040-2001-EF constituyó un Comité Especial encargado de dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento del mecanismo de subastas de fondos de las entidades del sector público en el sistema financiero, el mismo que está conformado por representantes del Viceministerio de Hacienda, Viceministerio de Economía y del Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, señalando asimismo que la Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Viceministerio de Economía;

Que, es necesario modificar la conformación del indicado Comité Especial;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el texto del artículo 5 del Decreto Supremo N° 040-2001-EF, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Constitúyase un Comité Especial encargado de dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento del mecanismo de subastas de fondos de las entidades del sector público en el sistema financiero. Dicho Comité estará conformado por representantes del Ministro de Economía y Finanzas, del Viceministerio de Hacienda y del Viceministerio de Economía. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Viceministerio de Economía.”

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas